

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2017-00172-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de CARLOS DANIEL HERNANDEZ ESPITIA contra FLOR INES GAITAN CASTILLO.

Visto el memorial allegado con anexos por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, DISPONE:

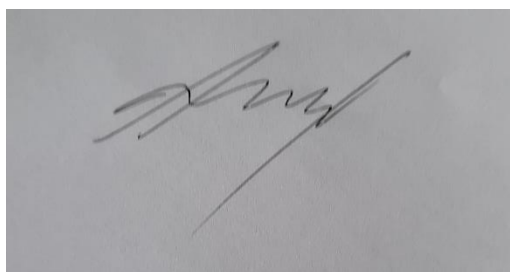
1°. El memorialista deberá estarse a lo dispuesto por este Juzgado en providencia del 10 de marzo del presente año, numeral 2°, esto es, iniciar los procesos civiles y penales correspondientes para lograr la entrega del porcentaje del inmueble que le fue asignado en el liquidatorio de la sociedad patrimonial.

2°. Por Secretaría, con la indicación de la parte interesada y por cuenta de ésta, elabórese los oficios dirigidos a la ORIP de Facatativá, Cundinamarca, a fin de que se registre lo correspondiente al peticionario en el liquidatorio, anexándose los documentos que deban hacer parte.

3°. **RECONOCER** personería al Doctor ANDRES GUIOVANNY LAYTON ALDANA para actuar con los efectos a él conferidos por el señor CARLOS DANIEL HERNANDEZ ESPITIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**